



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00310-00

1. Téngase en cuenta que el liquidador incidentado se pronunció frente al incidente que se adelanta en su contra.

2. Al ser esta la oportunidad procesal correspondiente, se declara abierto a pruebas el incidente establecido en el parágrafo del artículo 44 del CGP. En consecuencia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes:

Documentales:

Téngase como tales la prueba documental allegada con el escrito de incidente de desacato en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Ejecutoriado este proveído ingrese el expediente al despacho con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB) (2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **41** fijado hoy **16/03/021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8737a1940eebc0de00640ac033ef6454c32a89ed93528fda4c97b9a32f5912b

Documento generado en 15/03/2021 08:53:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>